

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00212-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: NELSON ANTONIO BARANDICA BERDUGO  
DEMANDADO: INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A

Valledupar, 2 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación que fue devuelta en auto anterior, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria Ad Hoc,

LILIA INES VEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220021200](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: NELSON ANTONIO BARANDICA BERDUGO  
DEMANDADO: INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A

Valledupar, 6 de marzo de 2023

**A U T O**

Se decide sobre la subsanación de la contestación a la demanda presentada por INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Mediante auto del día 10 de febrero de 2023, notificado en estado electrónico N° 19 del día 13 de febrero de 2023, este despacho devolvió la contestación a la demanda presentada por INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A, a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

Estudiada la subsanación de la contestación a la demanda, se observa que, la demandada dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, con lo cual cumple con los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T y de la S.S., por lo que se admitirá.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días. En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 26 de julio de 2023 a las 03:00 P.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO para el día miércoles 26 de julio de 2023 a las 03:00 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**



Proyectó: Elena

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso  
Correo Electrónico: [j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel 3183681759